Dolores, 6 de marzo de 2024.

VISTO:

La necesidad de que los jóvenes del municipio tengan un lugar para protagonizar, participar y formarse en la política como herramienta de participación y solución de los problemas cotidianos de la comunidad.

CONSIDERANDO:

Que, es función indelegable del Estado impulsar la participación ciudadana y el aprendizaje democrático para toda la comunidad haciendo especial hincapié en los jóvenes.

Que, la democracia es por excelencia el ordenamiento social y político en donde las distintas voces pueden expresarse y ser escuchadas y para ello deben generarse los ámbitos y espacios que promuevan la participación de los jóvenes.

Que, los jóvenes se ven atravesados por problemáticas de diversa índole y éstas merecen ser atendidas por el Estado con la colaboración de sus protagonistas.

Que, asimismo los jóvenes tienen derecho a participar y ser escuchados por las instituciones y el Estado siempre que quieran emitir su opinión en los asuntos públicos.

Que, por ello todas las expresiones políticas, institucionales y civiles juveniles deben estar representadas, a la hora de participar, para elaborar propuestas y expresarse para encontrar caminos comunes en las necesidades y anhelos de los jóvenes de nuestro distrito.

Que, los jóvenes deben aprender y enseñar constantemente acerca de los alcances democráticos que genera la participación en instituciones, que están pensadas para ser la voz de la comunidad, como lo es este Honorable Concejo Deliberante.

Que, la juventud ha vuelto a interesarse en la política, entendiéndola como una herramienta primordial para la transformación social y la solución a los problemas cotidianos que atraviesan.

POR ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Dolores, en el ejercicio de sus facultades que le son propias sanciona el siguiente proyecto:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Dolores, la "Banca Joven".

ARTICULO SEGUNDO: Se entenderá por "Banca Joven" al espacio participativo dentro de las sesiones ordinarias del HCD para los jóvenes del Partido de Dolores que tengan entre 15 y 18 años de edad y quieran expresar opinión, realizar un reclamo o formular una propuesta sobre algún tema que involucre y revista carácter de importancia para la juventud.

ARTICULO TERCERO: Podrán acceder a la "Banca Joven" todos aquellos vecinos que estén encuadrados en el rango etario mencionado en el Artículo 2º y el tema a exponer sea de importancia para la juventud. La participación puede será en representación de: Instituciones Educativas, Centros de Estudiantes, Asociaciones Civiles, Clubes, etc.

ARTICULO CUARTO: Los objetivos de la creación de la "Banca Joven" son los siguientes:

- Generar una herramienta ágil para que los jóvenes de nuestro Partido puedan realizar propuestas u opiniones sobre los temas que la juventud crea necesario en el momento de la exposición.
- Promover la participación política de los jóvenes de nuestro Partido.
- Contribuir desde el Honorable Concejo Deliberante a la difusión de los temas que preocupan a los jóvenes de nuestro Partido.

ARTICULO QUINTO: Los temas que abordará la "Banca Joven" girarán en torno a los siguientes ejes:

- Participación democrática de las juventudes.
- Empleo joven.
- Deporte y cultura.
- Inclusión educativa.

- Derechos humanos.
- Medio ambiente.
- Géneros y diversidades.
- Se deja la posibilidad a que se postulen otros temas de interés de los y las jóvenes, previa solicitud por nota.

ARTICULO SEXTO: No es objetivo de la "Banca Joven" promover ni atender debates y/o exposiciones de carácter político partidario o ideológico, quedando en consecuencia, facultada la Presidencia del Honorable Cuerpo con acuerdo de la Comisión de educación y la Secretaría de Juventud a denegar las solicitudes que no se encuentren encuadradas en los ARTICULOS CUARTO Y QUINTO.

ARTICULO SEPTIMO: Las solicitudes para acceder a "Banca Joven" se pondrán a disposición de todos aquellos jóvenes que deseen utilizarla debiendo retirarlas y entregarlas por la Secretaria de Juventud de Dolores en un formulario pre-impreso que deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellido, Número de Documento y Domicilio del vecino interesado, como así también la agrupación en la que se desempeña.
- En caso de que la representación sea en nombre de alguna institución se deberá adjuntar la debida autorización.
- Una descripción breve y precisa del tema a exponer.
- La manifestación expresa y firmada del compromiso de atenerse a las normas previstas para el acceso y utilización de la "Banca Joven".

ARTICULO OCTAVO: La ejecución de la presente ordenanza estará a cargo de las Autoridades del Honorable Cuerpo, en conjunto con la Secretaría de Juventud Municipal y con acuerdo de la Comisión de Cultura y Educación.

ARTICULO NOVENO: De Forma.